

Con esta Real Cédula Entienda que quedará
 es. I. que prendan en Ovejas de aquel Oaqueles
 que Contraxer lo fueren Opararen por la dicha pena
 y la guarden para dar de ella lo que la misma
 vez fuere y que enmendaren pagaren enmendar
 a los dho. Consejo Cavalteros, Secuideros Oficiales
 y Bombrres buenos Vizines Inmoradores de la dha.
 Ciudad de Murcia Oaqueles de los dho. Eubres
 Todas las cosas y daños y menores Casos que se
 ende Viziniere des doblados Conos dhaos edemas
 por qual quier Ouales quier Por quien fin
 case de lo an azer y Cumplir; Mando al Som
 bre que por esta Carta mostrare, sellada de
 Sella de los dho. de manera que aga fe
 que los emplaze que paraxer ante mi en
 tanto como de quien que sea del día que los
 emplazare a quince dias primeros de
 cada mes de cada uno, adexir por qual caser
 no Cumplen mi mandado. Mando de la
 Real Cédula a qual quier escribano publico que
 para esto fuere llamado que dende al